



**FÁBRICA DE LICORES
DEL TOLIMA**

NIT 890.704.763-2



RESOLUCIÓN NUMERO

352

DE 2022

(**06 OCT 2022**)

“Por medio de la cual se Adopta la Política de Prevención del daño antijuridico para la Fábrica de Licores del Tolima.”

EL GERENTE GENERAL DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOIMA,

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Constitución Política establece “El estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas”.

Que el artículo 75 de la ley 446 de 1998 disponen que las entidades y organismos de derecho público del orden nacional departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen.

Qué el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del decreto 1069 de 2015 indica que el Comité de Conciliación en una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que conforme el artículo 2.2.4.3. 1.2.5 Ibidem son funciones del comité de conciliación: “1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico” y “2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad”.

Que el artículo 2.2.22.1.1 del Decreto 1499 del 2017 preceptúa que el Sistema de Gestión creado en el artículo 133 de la ley 1753 de 2015 en el cual Integra los sistemas de los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al menor desempeño institucional y la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad. Además de lo anterior, se requiere reglamentar el alcance del sistema de gestión y su articulación con el sistema de control interno, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interno de los organismos y entidades del estado.

El artículo 2.2.22.3.2 ibidem Define el Modelo Integrado De Planeación y Gestión MIPG como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad del servicio.

Que los artículos 2.2.22.3.8 ibidem precisa que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional De Gestión Y Desempeño encargado de orientar la implementación Y operación del Modelo Integrado De Planeación Y Gestión MIPG, el cual sustituirá los



**FÁBRICA DE LICORES
DEL TOLIMA**

NIT 890.704.763.2



RESOLUCIÓN NUMERO

352

DE 2022

(06 OCT 2022)

"Por medio de la cual se Adopta la Política de Prevención del daño antijuridico para la Fábrica de Licores del Tolima."

demás comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que el artículo 2. 2.22.3. 10 ibidem puntualiza en cuanto a la Medición De La Gestión Y Desempeño Institucional que la recolección de información necesaria para dicha medición se hará a través del Formulario Único De Reporte Y Adónde La Gestión – FURAG. La medición de la gestión y desempeño institucional se hará a través del índice, las metodologías o herramientas definidas por la Función Pública, sin perjuicio de otras mediciones que en la materia efectúen las entidades del Gobierno. Así mismo que el Departamento Administrativo De La Función Pública, en coordinación con Los líderes de política, pondrá a disposición las entidades y organismos del Estado, un instrumento de autodiagnóstico, que permitirá valorar el estado y avances de las operaciones del Modelo Integrado De Planeación Y Gestión - MIPG y emprender las acciones de mejora a que haya lugar.

Que en la circular externa No. 3 del 20 de junio del 2014 la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado establece la metodología para la formulación e implementación de políticas de prevención y en circular externa No. 6 del 6 de julio del 2016 de esa misma entidad fija los lineamientos para el seguimiento, formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico.

Que la Ley 2220 de 2022 *"por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones."*, determina en el artículo 115 que las normas allí contenidas, sobre el comité de conciliación son obligatorias para las entidades de derecho público, los organismos del orden nacional, departamental, distrital.

Qué, el artículo 117 ibidem refiere a que los comités de conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijuridico y defensa de los intereses de la entidad.

Qué, el artículo 127 ibidem determina que las entidades y organismos de derecho publico publicarán en sus páginas web los informes de gestión del Comité de Conciliación dentro de los tres días siguientes a la fecha en que los mismos deban presentarse, con el objeto de garantizar la publicidad y la transparencia de los mismos.

Qué, de acuerdo al artículo 128 ibidem, los comités actuaran con diligencia en el estudio y definición de los conflictos contra la entidad y la reducción de la litigiosidad mediante el uso de la conciliación, la extensión de la jurisprudencia y de la aplicación por vía administrativa de las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado. De igual forma señala que la Procuraduría General de la Nación adelantará acciones de vigilancia especial para verificar el cumplimiento de los deberes de diligencia y cuidado, y que ante la omisión inexcusable se configura el incumplimiento de sus deberes sancionable como falta grave.

En cumplimiento de los lineamientos y metodologías establecida por la Agencia Nacional De Defensa Jurídica De Estado ANDJE, se elaboraron las siguientes matrices:

Carrera 2 Sur Calle 24 Barrio El Arado Ibagué, Tolima.
E-mail: gerencia@fabricadelicoresdeltolima.com
Conmutador : (8)263 4033 www.fabricadelicoresdeltolima.com



**FÁBRICA DE LICORES
DEL TOLIMA**

NIT 890.704.763-2



RESOLUCIÓN NUMERO 352 DE 2022
(06 OCT 2022)

“Por medio de la cual se Adopta la Política de Prevención del daño antijurídico para la Fábrica de Licores del Tolima.”

- I. Matriz 1 - Identificar la actividad litigiosa e identificar los riesgos: tipo de insumo, tipo de acción, causa general, frecuencia, valor, dependencia generadora de la conducta, el nivel de litigiosidad (alto, medio, abajo) y riesgos identificados en la Fábrica de Licores del Tolima
- II. Matriz 2 - Análisis de las causas primarias o sub causas para la prevención del daño antijurídico: causa general priorizada, hechos, causas primarias o subcausas, frecuencia, valor, dependencia generadora de la conducta, previsibilidad, prioridad.
- III. Matriz 3 - Plan de acción para mitigar las causas de la actividad litigiosa de la entidad: causa general priorizada, hechos, causas primarias o subcausas, medida ¿Qué hacer?, mecanismos ¿Cómo hacerlo?, cronograma ¿Cuándo hacerlo?, responsable(s) ¿Quién lo va hacer?, recursos ¿Con qué lo va hacer?, divulgación.
- IV. Matriz 4 - Efectuar seguimiento y evaluación del plan de acción: establecer los indicadores que nos permiten medir el grado de cumplimiento de los mecanismos propuestos y aprobados, si los mismos resultaran efectivos para atacar las causas primarias o subcausas identificadas y con este modo contribuir para disminuir los niveles de litigiosidad de la Fábrica de Licores del Tolima. Que una vez determinadas las causas prevenibles por parte del comité de conciliación, se elaboró el Plan De Acción para mitigar riesgos de condena o conciliaciones.

Que la metodología citada se encuentre desarrollada y contenida en matrices, documentos que son soporte de lo decidido por el Comité De Conciliación y Comité Jurídico.

Que en acta del mes de julio del Comité De Conciliación aprobó la propuesta o estrategias presentadas por el equipo de trabajo encargado en la formulación de la Política De Prevención Del Daño Antijurídico de la Fábrica de Licores del Tolima, con el fin de establecer el diagnóstico de la problemática y causas prevenibles dentro del proceso de definido de la situación jurídica de administración de la entidad.

Que son mecanismos sobre causas generales priorizadas contenidas en el Plan de Acción- según el acta de comité de conciliación y serán ejecutadas por parte de las Subgerencias de la entidad, al Comité De Conciliación.

Que, una vez estudiado el informe por los miembros de los comités indicados, mediante sesión se tomarán las medidas a seguir, por el no acatamiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Subgerentes y funcionarios públicos adscritos a la Fábrica de Licores del Tolima.



RESOLUCIÓN NUMERO 352
(06 OCT 2022)
DE 2022

"Por medio de la cual se Adopta la Política de Prevención del daño antijurídico para la Fábrica de Licores del Tolima."

CAUSAS VS. FRECUENCIA	
Causa General Priorizada	Frecuencia
Vulneración al derecho de petición	2
Contrato realidad	2
Incumplimiento a contratos	3
Peticiones reconocimiento y pago de prestaciones sociales	1

Fuente: Acta reunión Comité de Conciliación.

Matriz 4- Seguimiento y Evaluación Plan de Acción

Causas	Medida ¿qué hacer?	Mecanismos ¿cómo hacerlo?	Cronograma ¿cuándo hacerlo?	Responsable ¿quién lo hace?	Recursos ¿con qué lo va hacer?	Divulgación
Vulneración o amenaza al derecho fundamental de petición	Obtener pronta resolución (respuesta)	Aplicando el trámite interno establecido. Procedimiento para PQRS. Aplicación normativa vigente	De manera permanente	Líderes de procesos responsables en dar respuesta. Secretaria General FOR-GJ- 08	Recursos humanos y administrativo	Socializaciones circulares, correos electrónicos. Capacitación a líderes de procesos.
Configuración de relación laboral	Tener en cuenta la normativa vigente laboral	Manual de gestión contractual, procedimientos.	De manera permanente	Subgerentes (supervisores), secretario general, gerencia	Recursos humanos y administrativo	Estudio de rediseño. Circulares de alerta.
Indebida planeación en la celebración de contratos	Actualización Manual de Contratación de la entidad. Determinar de manera previa las necesidades contractuales de cada una de las dependencias de la entidad	Manual de gestión contractual, procedimientos.	De manera permanente	Subgerentes (Supervisores),	Recursos humanos financieros y administrativos	Socializaciones circulares SECOP. Normativa vigente en contratación.
Incumplimiento acuerdos comerciales	Realizar seguimiento permanente a los compromisos comerciales de la entidad	Informes supervisión. Manual de contratación	Permanente	Supervisores, seguimiento, control interno, comité de gerencia	Recursos humanos y administrativos	Actas de comités de gerencia. Actas de seguimiento

Corolario de lo expuesto,



**FÁBRICA DE LICORES
DEL TOLIMA**

NIT 890.704.763.2



RESOLUCIÓN NUMERO

352

DE 2022

(06 OCT 2022)

"Por medio de la cual se Adopta la Política de Prevención del daño antijurídico para la Fábrica de Licores del Tolima."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar La Política De Prevención Del Daño Antijurídico consagrada en la matriz No. 4 - *Seguimiento Evaluación Plan De Acción* que señala las estrategias o mecanismos aprobados por el Comité De Conciliación de la Fábrica de Licores del Tolima en sesión del comité de conciliación dirigidas a la prevención del daño antijurídico junto con los documentos anexos que la sustentan los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: *implementación.* Las dependencias que ocasionan el mayor número de condenas, demandas, solicitudes de conciliación, reclamaciones administrativas y derechos de petición dirigidos en contra de la entidad y responsables en las causas, las medidas, mecanismos, cronograma, recursos y divulgación establecidos en la matriz 4 denominada- *Seguimiento Evaluación de Plan de Acción* se deberá diligenciar en la matriz 4 - para mitigar las causas de la actividad litigiosa al Comité de Conciliación de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: *indicadores de la matriz 4.* El comité de conciliación junto con la(s) dependencia(s) que generan el mayor número de condenas, demandas, solicitudes de conciliación, derechos de petición y reclamaciones administrativas dirigidas en contra de la entidad en conjunto con la Secretaria General, deberán definir los indicadores de gestión y de resultado de la matriz 4 - *Seguimiento y Evaluación Plan de Acción* conforme a la metodología establecida por la Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado – ANDJE.

ARTÍCULO CUARTO: *Ejecutar el plan de acción, seguimiento y evaluación matriz 4.* Para contribuir a disminuir los niveles de litigiosidad en las dependencias que ocasionan el mayor número de condenas, demandas, etcétera., dirigidos en contra de la entidad se deberán implementar los mecanismos, cronogramas, recursos y divulgación establecidos en dicha matriz se deberán reportar periódicamente los correspondientes seguimientos a la Secretaria General de la entidad que ejerce la representación jurídica y legal de la Fábrica de Licores del Tolima encargada de reportar avances de los insumos del Plan De Acción de Autodiagnóstico Defensa Jurídica - MIPG del Formulario Único Reporte De Avances De La Gestión-Furag II, de indicadores de gestión enmarcados en el Plan De Acción, mapa de riesgo de Proceso de Gestión Jurídica.

ARTÍCULO CINCO: La Secretaría General con acompañamiento de sus asesores jurídicos externos y el comité de conciliación con el fin de analizar sobre la debida aplicación de las medidas y mecanismos establecidos en la matriz 4. En su gestión diseñará controles y autocontroles para mitigar los riesgos generados de dichos procesos, igualmente, se podrán establecer actividades de retroalimentación permanente al interior de las dependencias involucradas en el proceso. Las matrices aquí definidas estarán sujetas a los cambios que se consideren pertinentes y se deberán incluir al Sistema Integrado de Gestión de la entidad.

Bu



**FÁBRICA DE LICORES
DEL TOLIMA**

NIT 890 704 763 2



RESOLUCIÓN NUMERO **352**
(**06 OCT 2022**) DE 2022

"Por medio de la cual se Adopta la Política de Prevención del daño antijurídico para la Fábrica de Licores del Tolima."

ARTÍCULO SEIS: El secretario técnico de este comité enviará el reporte correspondiente de la actividad litigiosa a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, al Representante Legal de la entidad y al comité de conciliación cada seis meses.

ARTICULO SIETE: Se incorporan a esta resolución como anexos los formatos de las matrices 1, 2, 3 y 4

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

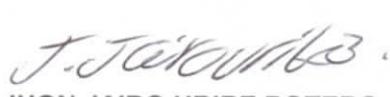
Dada en Ibagué, a los **06 OCT 2022**

FRANZ LEONARDO MARCELO BEDOYA RUBIO
Gerente General


HECTOR YESID RAMIREZ HERNANDEZ
Secretario General - (Secretario Técnico)


MARIA NORELLY BARRAGAN MENDEZ
Subgerente Administrativa


EMILSE MARROQUIN SALAS
Subgerente financiera


JHON JAIRO URIBE BOTERO
Subgerente de Producción